FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
COMANDO GENERAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
NIT No. 830.039.670-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.366-MDN-DGSM-DMBUG-2018/DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 054-DMBUG-2018

El suscrito Mayor **CARLOS IVAN CEBALLOS GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 80.135.593 expedida en Bogotá, D.C, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No.04 del 27 de enero de 2017 artículo 22, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones* expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **FREDY HERNANDO CARRILLO LUNA** identificado con CC 91.261.343 de Bucaramanga**,** actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO
"LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS FUMIGACION Y CONTROL VECTORIAL (GRUPO 3), REQUERIDOS PARA FORTALECER LOS PROGRAMA SALUD AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y UNIDADES CENTRALIZADAS SEGÚN DIRECTIVA PERMANENTE N° 5867 DE 2016" VIGENCIA 2018"

CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 054-DMBUG-2018 y por la oferta presentada por el Contratista el día 22 de Mayo de 2018.	**CONTRATISTA:** FREDY HERNANDO CARRILLO LUNA **C.C:** 91.261.343 de Bucaramanga **DIRECCIÓN COMERCIAL:** CALLE 10 No. 22-21 LC 2 BUCARAMANGA **TELEFONO:** 3172653220 **Correo Electrónico:** agrofumigacionindustrial@hotmail.com

CLAUSULA TERCERA VALOR

VALOR:	El valor total en el presente proceso de contratación asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($18.000.000,00)** respaldados por el CDP N° 56018 del diez (10) de Abril del 2018**, por el rubro presupuestal A-2-0-4-41-13 Recurso 10 CSF OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

CLAUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES TECNICAS –DESCRIPCION

Los servicios ofertados deben cumplir estrictamente las especificaciones técnicas establecidas por el Dispensario Médico de Bucaramanga; las cuales se relacionan en los siguientes cuadros. De igual forma es importante la precisión de la unidad de medida descrita.

N° DE ITEM	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR
1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROLES DE PLAGAS, ROEDORES Y VECTORES DEL DISPENSARIO MÉDICO BUCARAMANGA UBICADO EN BUCARAMANGA, SANTANDER. A TODO COSTO	SERVICIO	01	114.240

2	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROLES DE PLAGAS, ROEDORES Y VECTORES DEL ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 05 CT. JOSÉ ANTONIO GALÁN UBICADO EN SOCORRO SANTANDER. A TODO COSTO	SERVICIO	01	114.240
3	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROLES DE PLAGAS, ROEDORES Y VECTORES DEL ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 40 CR. LUCIANO DELHUYER UBICADO EN SAN VICENTE CHUCURI, SANTANDER. A TODO COSTO	SERVICIO	01	114.240
4	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROLES DE PLAGAS, ROEDORES Y VECTORES DEL ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE SELVA No. 48 PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES UBICADO EN SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR. A TODO COSTO	SERVICIO	01	146.370
5	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROLES DE PLAGAS, ROEDORES Y VECTORES DEL ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE ARTILLERÍA ANTIAÉREA No. 02 NUEVA GRANADA UBICADO EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER. A TODO COSTO	SERVICIO	01	114.240
6	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROLES DE PLAGAS, ROEDORES Y VECTORES DEL ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN No. 05 ANDRÉS MARÍA ROSILLO UBICADO EN AGUACHICA CESAR. A TODO COSTO	SERVICIO	01	113.050
7	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROLES DE PLAGAS, ROEDORES Y VECTORES DEL ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 01 CACIQUE TUNDAMA UBICADO EN TUNJA, BOYACÁ. A TODO COSTO	SERVICIO	01	164.220
8	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROLES DE PLAGAS, ROEDORES Y VECTORES DEL ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 02 MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE UBICADO EN CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ. A TODO COSTO	SERVICIO	01	165.410
9	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROLES DE PLAGAS, ROEDORES Y VECTORES DEL ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 01 GR. MIGUEL SILVA PLAZAS UBICADO EN VEREDA BONZA MUNICIPIO DE DUITAMA, BOYACÁ. A TODO COSTO	SERVICIO	01	164.220
10	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROLES DE PLAGAS, ROEDORES Y VECTORES DEL ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR CENTRO DE LEISHMANIASIS EJÉRCITO UBICADO EN VEREDA BONZA MUNICIPIO DE DUITAMA, BOYACÁ. A TODO COSTO	SERVICIO	01	164.815
11	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROLES DE PLAGAS, ROEDORES Y VECTORES DEL ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 01 TARQUI UBICADO EN SOGAMOSO, BOYACÁ. A TODO COSTO	SERVICIO	01	164.220
12	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROLES DE PLAGAS, ROEDORES Y VECTORES DEL ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA No. 01 TARQUI UBICADO EN EL ESPINO, BOYACÁ. A TODO COSTO	SERVICIO	01	164.220
13	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROLES DE PLAGAS, ROEDORES Y VECTORES DEL ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN No. 01 UBICADO EN SAMACA, BOYACÁ. A TODO COSTO	SERVICIO	01	166.600
14	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROLES DE PLAGAS, ROEDORES Y VECTORES DEL ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 30 GUASIMALES UBICADO EN CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER. A TODO COSTO	SERVICIO	01	217.770
15	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROLES DE PLAGAS, ROEDORES Y VECTORES DEL ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 13 GR. CUSTODIO GARCÍA ROVIRA UBICADO EN PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER. A TODO COSTO	SERVICIO	01	167.790
16	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROLES DE PLAGAS, ROEDORES Y VECTORES DEL ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 15 GR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN OCAÑA, NORTE DE SANTANDER. A TODO COSTO	SERVICIO	01	167.790
17	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROLES DE PLAGAS, ROEDORES Y VECTORES DEL ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN No. 30 FRUTOS JOAQUÍN GUTIÉRREZ UBICADO EN SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER. A TODO COSTO	SERVICIO	01	211.820
18	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROLES DE PLAGAS, ROEDORES Y VECTORES DEL ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE INGENIEROS No. 30 CORONEL JOSÉ ALBERTO SALAZAR ARANA UBICADO EN TIBU, NORTE DE SANTANDER. A TODO COSTO	SERVICIO	01	227.290

NOTA: En caso de necesidad del servicio se llegare a necesitar algún formato o documento impreso no descrito en las especificaciones anteriores, el comité evaluador avalara previa cotización del proveedor y mediante estudio de mercado para aprobación del ordenador del gasto obligándose al contratista a realizar la “LA PRESTACION DELOS SERVICIOS EN FUMIGACION Y CONTROL VECTORIAL (GRUPO 3) REQUERIDOS PARA FORTALECER LOS PROGRAMA SALUD AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y UNIDADES CENTRALIZADAS SEGÚN DIRECTIVA PERMANENTE N° 5867 DE 2016”.

<table>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</td><td>El valor total en el presente proceso de contratación asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($18.000.000,00) respaldados por el CDP N° 56018 del diez (10) de Abril del 2018, por el rubro presupuestal A-2-0-4-41-13 Recurso 10 CSF OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS.

SEGÚN FACTURACIÓN CAUSADA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS MENSUALMENTE Y REMITIDOS A LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR, LOS DIEZ (10) PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, ADJUNTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SOPORTES: A) FACTURA (S) EN ORIGINAL Y DOS (2) COPIAS CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CON LOS SOPORTES REQUERIDOS, DONDE SE RELACIONA UNO A UNO LOS SERVICIOS ENTREGADOS, DE LA MISMA FORMA DEBERAN PRESENTARSE COMO SOPORTE LEGAL PARA EL PAGO DE LA FACTURACION, EL INFORME DE SUPERVISION Y RECIBO A SATISFACCION RESPECTIVOS.

El CONTRATISTA informa que es titular Cuenta de Ahorros No. 00130188000200187546 de BBVA, En la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES</td><td>En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEPTIMA PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:</td><td>Desde la firma del acta de inicio, que será una vez se cumplan los requisitos de legalización del contrato, hasta el 30 de noviembre de 2018 o hasta agotar el presupuesto.

<table>
<tr><th>N°</th><th>NOMBRE DE LA UNIDAD CENTRALIZADA</th><th>MUNICIPIO</th><th>DEPARTAMENTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA</td><td>BUCARAMANGA</td><td>SANTANDER</td></tr>
<tr><td>2</td><td>DISMED BATALLON GALAN</td><td>SOCORRO</td><td>SANTANDER</td></tr>
<tr><td>3</td><td>DISMED BATALLON NUEVA GRANADA</td><td>BARRANCABERMEJA</td><td>SANTANDER</td></tr>
<tr><td>4</td><td>DISMED BATALLON DELUYAR</td><td>SAN VICENTE CHUCURI</td><td>SANTANDER</td></tr>
<tr><td>5</td><td>DISMED BATALLON REYES</td><td>CIMITARRA</td><td>SANTANDER</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA VIGENCIA DE LA ACEPTACION DE OFERTA:</td><td>La vigencia de la presente aceptación de oferta será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA NOVENA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES</td><td>El valor total en el presente proceso de contratación asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($18.000.000,00) respaldados por el CDP N° 56018 del diez (10) de Abril del 2018, por el rubro presupuestal A-2-0-4-41-13 Recurso 10 CSF OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</td><td>OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato.
3. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
4. Las instituciones a contratar se comprometen a cumplir con todos los procesos administrativos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Bucaramanga.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo.
6. Presentar las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Bucaramanga, una vez se hayan entregado a satisfacción los elementos objeto de la presente contratación. Documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el art. 615 del estatuto tributario. Dicho documento debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.
7. Debitar del valor del contrato la factura radicada, presentar el estado de</td></tr>
</table>

	cuentas y respectivo paz y salvo. 8. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato. 9. Subsanar la documentación pertinente que soliciten los comités de conformidad a los pliegos de condiciones. 10. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado. 11. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 12. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. 13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 14. Hacer entrega de los bienes objeto del presente proceso de contratación en las ciudades o municipios donde estén ubicados los establecimientos de sanidad centralizados. 15. El contratista deberá contar con la suficiencia, capacidad económica y logística necesaria para atender los servicios pactados. 16. El contratista debe velar por la integridad y atención de los servicios pactados con el Dispensario Médico de Bucaramanga y unidades centralizadas. 17. Hacer la atención de los servicios, en las condiciones y en el tiempo indicado para la ello. 18. Garantizar las condiciones de calidad de los servicios necesarios, sin cambiar las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. Así mismo, se compromete a cumplir las especificaciones señaladas en su propuesta y en el pliego de condiciones del proceso. 19. Acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el sistema integral de seguridad social salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje). 20. Los servicios están sujetos a las necesidades de los dispensarios médicos sin sobrepasar el valor del presente contrato y avalados en cada pedido por el supervisor. 21. Mantener una estrecha coordinación con el Dispensario Médico de Bucaramanga para establecer los mecanismos administrativos que permitan recepcionar, responder y solucionar oportunamente los problemas que surjan con motivo de la relación comercial a establecer. 22. Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso al Dispensario Médico de Bucaramanga – DMBUG la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el DMBUG para tal fin. 23. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita del Dispensario Médico de Bucaramanga. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. 24. Devolver al DMBUG la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. 25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 26. Cumplir el sistema de contra referencia según el acuerdo N. 002-2001 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial. 27. Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control. 28. Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución de la prestación de los servicios. 29. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del contratista. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Las Instituciones a contratar se comprometen a cumplir con todos los procesos administrativos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA 2. Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo. 3. Presentar las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar -

<table>
<tr><td></td><td>DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA – ESM 2021, una vez se hayan entregado a satisfacción los elementos objeto de la presente contratación. Documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el Art. 615 del Estatuto Tributario. Dicho documento debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.
4. Debitar del valor del contrato la factura radicada, presentar el estado de cuentas y respectivo PAZ Y SALVO.
5. Mantener una estrecha coordinación con el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA – ESM 2021 para establecer los mecanismos administrativos que permitan recepcionar, responder y solucionar oportunamente los problemas que surjan con motivo de la relación comercial a establecer</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</td><td>1. Dar la información completa y necesaria al contratista sobre el objeto susceptible de ser contratado.
2. Reservar con destino a este contrato la apropiación suficiente para el pago de las obligaciones contraídas.
3. Recibir y verificar las facturas presentadas por el contratista.
4. Recepcionar los elementos objeto de los contratos resultantes y expedir un acta de recibo a satisfacción de los mismos.
5. Realizar los trámites administrativos necesarios para dar curso al trámite de pago del valor del contrato.
6. Pagar el valor pactado en el objeto del contrato.
7. Socializar los cambios y reformas realizadas con la institución
8. Realizar auditoria de las obligaciones las funcionales y administrativas</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMO SEGUNDA GARANTÍAS:</td><td>Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto N°. 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DMBUG las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento.

El CONTRATISTA constituirá a favor de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA una garantía de cumplimiento del contrato, Calidad de los Servicios, Responsabilidad civil extracontractual, salarios y prestaciones sociales, de conformidad con los amparos y porcentajes señalados en el respectivo contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato así:

<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>PÓLIZAS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>Por DOSCIENTOS (200) SMLMV, por la vigencia del contrato.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS SERVICIOS</td><td>Igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato la cual deberá estar vigente desde la suscripción del contrato hasta su liquidación.</td></tr>
<tr><td>SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</td><td>Equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia debe corresponder al tiempo de plazo y/o ejecución del contrato y tres(3)años más, contados a partir de la ejecución del contrato y/o su perfeccionamiento.</td></tr>
</table>

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.</td></tr>
</table>

	Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
CLAUSULA DECIMO TERCERA SUPERVISOR:	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA**,** ejercerá la supervisión y control en la ejecución del presente aceptación de oferta a través de **CS. BERGAÑO ARIAS DIEGO identificado con CC 11205361 quien se desempeña en el cargo Profesional en Salud Ocupacional DMBUG** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones.
CLAUSULA DECIMO CUARTA CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA DECIMO QUINTA INDEMNIDAD:	Será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa**.** LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.** Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas,

	sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento a la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)** MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL**:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada
CLAUSULA VIGESIM DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario,

	hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	. En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	• Registro presupuestal • Oferta presentada por presentada **FREDY HERNANDO CARRILLO LUNA** • Invitación Pública Selección de Mínima cuantía **054-DMBUG-2018**.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	El domicilio contractual se establece para el CONTRATANTE, en la Avenida Quebrada Seca con carrera 33A-385 - Cantón Militar Palo negro en la Ciudad de Bucaramanga; y para el CONTRATISTA en **CALLE 10 No. 22-21 LC 2 BUCARAMANGA**
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Los perfiles y la descripción de las actividades propias que desarrolla el contratista son los establecidos en los estudios previos, invitación y demás inherentes al proceso contractual. Esta aceptación de oferta se regula, por las ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONA MIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: ✓ Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: ✓ Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto La aprobación de la póliza de garantía. ✓ Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta ✓ Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta ✓ Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativa
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y Decreto 052 de 2017, el contratista seleccionado para dar cumplimiento al objeto contractual deberá presentar para celebrar el contrato la siguiente documentación: Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Programa de Capacitación anual de Seguridad y salud en el Trabajo. • Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. • Actas de Conformación del COPASST o vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Matriz de Identificación de Peligros y Valoración del Riesgo. • Plan de Emergencias.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Bucaramanga, a los Quince (15) días del mes de Junio de 2018.

EL CONTRATANTE,

Mayor **CARLOS IVAN CEBALLOS GONZALEZ**
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

FREDY HERNANDO CARRILLO LUNA
C.C: 91.261.343 de Bucaramanga

Revisó: PS. Diana Camacho
Asesora Jurídica DMBUG

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
COMANDO GENERAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
NIT No. 830.039.670-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.403-MDN-DGSM-DMBUG-2018/DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 054-DMBUG-2018

El suscrito Mayor **CARLOS IVAN CEBALLOS GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 80.135.593 expedida en Bogotá, D.C, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No.04 del 27 de enero de 2017 artículo 22, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones* expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **FREDY HERNANDO CARRILLO LUNA** identificado con CC 91.261.343 de Bucaramanga**,** actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO
"LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS LAVADO DE TANQUES DE AGUA POTABLE (GRUPO 4), REQUERIDOS PARA FORTALECER LOS PROGRAMA SALUD AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y UNIDADES CENTRALIZADAS SEGÚN DIRECTIVA PERMANENTE N° 5867 DE 2016" VIGENCIA 2018"

CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 054-DMBUG-2018 y por la oferta presentada por el Contratista el día 22 de Mayo de 2018.	**CONTRATISTA:** FREDY HERNANDO CARRILLO LUNA **C.C:** 91.261.343 de Bucaramanga **DIRECCIÓN COMERCIAL:** CALLE 10 No. 22-21 LC 2 BUCARAMANGA **TELEFONO:** 3172653220 **Correo Electrónico:** agrofumigacionindustrial@hotmail.com

CLAUSULA TERCERA VALOR

VALOR:	El valor total en el presente proceso de contratación asciende a la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.400.000.00)** respaldados por el CDP N° 55418 del diez (10) de Abril del 2018**, por el rubro presupuestal A-2-0-4-41-13 Recurso 10 CSF OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

CLAUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES TECNICAS –DESCRIPCION

Los servicios ofertados deben cumplir estrictamente las especificaciones técnicas establecidas por el Dispensario Médico de Bucaramanga; las cuales se relacionan en los siguientes cuadros. De igual forma es importante la precisión de la unidad de medida descrita.

Nota: Este servicio se deberá realizar con el análisis físico químico y microbiológico de agua potable después de realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA		VALOR UNITARIO TOTAL EN PESOS	VALOR TOTAL EN PESOS
				BASE EN PESOS	%	VALOR		
				VALORES EN PESOS COLOMBIANOS ($)				
1	SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCION Y MANTENIMIENTO DE (01) UN TANQUE DE AGUA POTABLE SUBTERRANO DE 17.000 LITROS DE AGUA POTABLE DEL DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, UBICADO EN BUCARAMANGA, SANTANDER	UN SERVICIO	1	305.882,35	19	69.160,00	364.000,00	433.160,00
2	SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCION Y MANTENIMIENTO DE (01) UN TANQUE DE AGUA POTABLE AEREO DE 250 LITROS DE AGUA POTABLE DEL DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, UBICADO EN BUCARAMANGA, SANTANDER	UN SERVICIO	1	94.117,65	19	21.280,00	112.000,00	133.280,00
3	SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCION Y MANTENIMIENTO DE (04) CUATRO TANQUES DE AGUA POTABLE AREOS DE 1.000 LITROS DE AGUA DEL ESM 2014 DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 40 CORONEL LUCIANO DELHUYER UBICADO EN SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER	UN SERVICIO	1	99.159,66	19	22.420,00	118.000,00	140.420,00
4	SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCION Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE AGUA POTABLE AÉREO DE **3000 LITROS DE AGUA** PARA EL ESM 2011 UBICADO EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 13 "GENERAL CUSTODIO GARCIA ROVIRA"UBICADO EN PAMPLONA, NORTE SANTANDER	UN SERVICIO	1	119.327,73	19	26.980,00	142.000,00	168.980,00
5	SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCION Y MANTENIMIENTO DE (04) CUATRO TANQUES DE AGUA POTABLE AREOS DE 1.000 LITROS DE AGUA DEL ESM 5041 UBICADO EN EL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 01 CACIQUE TUNDAMA UBICADO EN TUNJA, BOYACA	UN SERVICIO	1	97.478,99	19	22.040,00	116.000,00	138.040,00
6	SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCION Y MANTENIMIENTO DE (02) DOS TANQUES DE AGUA POTABLE AREOS DE 500 LITROS DE AGUA DEL ESM 5037 UBICADO EN EL GRUPO DE CABALLERÍA NO. 1 GENERAL MIGUEL SILVA PLAZAS UBICADO EN VEREDA BONZA MUNICIPIO DE DUITAMA, BOYACA	UN SERVICIO	1	105.882,35	19	23.940,00	126.000,00	149.940,00

7	SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCION Y MANTENIMIENTO DE (02) DOS TANQUES DE AGUA POTABLE AREOS DE 1.000 LITROS DE AGUA DEL ESM 2007 UBICADO EN EL BATALLÓN DE A.D.A. No. 2 NUEVA GRANADA UBICADO EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.	**UN SERVICIO**	**1**	100.000,00	19	22.610,00	119.000,00	141.610,00

NOTA: En caso de necesidad del servicio se llegare a necesitar algún formato o documento impreso no descrito en las especificaciones anteriores, el comité evaluador avalara previa cotización del proveedor y mediante estudio de mercado para aprobación del ordenador del gasto obligándose al contratista a realizar la "LA PRESTACION DELOS SERVICIOS EN LAVADO DE TANQUES DE AGUA POTABLE (GRUPO 4) REQUERIDOS PARA FORTALECER LOS PROGRAMA SALUD AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y UNIDADES CENTRALIZADAS SEGÚN DIRECTIVA PERMANENTE N° 5867 DE 2016".

CLAUSULA QUINTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El valor total en el presente proceso de contratación asciende a la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.400.000.00)** respaldados por el CDP N° 55418 del diez (10) de Abril del 2018**, por el rubro presupuestal A-2-0-4-41-13 Recurso 10 CSF OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS.** SEGÚN FACTURACIÓN CAUSADA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS MENSUALMENTE Y REMITIDOS A LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR, LOS DIEZ (10) PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, ADJUNTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SOPORTES: A) FACTURA (S) EN ORIGINAL Y DOS (2) COPIAS CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CON LOS SOPORTES REQUERIDOS, DONDE SE RELACIONA UNO A UNO LOS SERVICIOS ENTREGADOS, DE LA MISMA FORMA DEBERAN PRESENTARSE COMO SOPORTE LEGAL PARA EL PAGO DE LA FACTURACION, EL INFORME DE SUPERVISION Y RECIBO A SATISFACCION RESPECTIVOS. El CONTRATISTA informa que es titular **Cuenta de Ahorros No. 00130188000200187546** de **BBVA**, En la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes.
CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.
CLAUSULA SEPTIMA PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:	Desde la firma del acta de inicio, que será una vez se cumplan los requisitos de legalización del contrato, hasta el 30 de noviembre de 2018 o hasta agotar el presupuesto. **N° / NOMBRE DE LA UNIDAD CENTRALIZADA / MUNICIPIO / DEPARTAMENTO** 1 – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA – BUCARAMANGA – SANTANDER 2 – DISMED BATALLON GALAN – SOCORRO – SANTANDER 3 – DISMED BATALLON NUEVA GRANADA – BARRANCABERMEJA – SANTANDER 4 – DISMED BATALLON DELUYAR – SAN VICENTE CHUCURI – SANTANDER 5 – DISMED BATALLON REYES – CIMITARRA – SANTANDER
CLAUSULA OCTAVA VIGENCIA DE LA ACEPTACION DE OFERTA:	La vigencia de la presente aceptación de oferta será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA NOVENA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El valor total en el presente proceso de contratación asciende a la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.400.000.00)** respaldados por el CDP N° 55418 del diez (10) de Abril del 2018**, por el rubro presupuestal A-2-0-4-41-13 Recurso 10 CSF OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**
CLAUSULA DECIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Suscribir el contrato ofrecido. 2. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato. 3. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario. 4. Las instituciones a contratar se comprometen a cumplir con todos los procesos administrativos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Bucaramanga. 5. Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo. 6. Presentar las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Bucaramanga, una vez se hayan entregado a satisfacción los elementos objeto de la presente contratación. Documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el art. 615 del estatuto tributario. Dicho documento debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos. 7. Debitar del valor del contrato la factura radicada, presentar el estado de cuentas y respectivo paz y salvo. 8. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato. 9. Subsanar la documentación pertinente que soliciten los comités de conformidad a los pliegos de condiciones. 10. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado. 11. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 12. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. 13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 14. Hacer entrega de los bienes objeto del presente proceso de contratación en las ciudades o municipios donde estén ubicados los establecimientos de sanidad centralizados. 15. El contratista deberá contar con la suficiencia, capacidad económica y logística necesaria para atender los servicios pactados. 16. El contratista debe velar por la integridad y atención de los servicios pactados con el Dispensario Médico de Bucaramanga y unidades centralizadas. 17. Hacer la atención de los servicios, en las condiciones y en el tiempo indicado para la ello. 18. Garantizar las condiciones de calidad de los servicios necesarios, sin cambiar las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. Así mismo, se compromete a cumplir las especificaciones señaladas en su propuesta y en el pliego de condiciones del proceso. 19. Acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el sistema integral de seguridad social salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje). 20. Los servicios están sujetos a las necesidades de los dispensarios médicos sin sobrepasar el valor del presente contrato y avalados en cada pedido por el supervisor. 21. Mantener una estrecha coordinación con el Dispensario Médico de Bucaramanga para establecer los mecanismos administrativos que permitan recepcionar, responder y solucionar oportunamente los problemas que surjan con motivo de la relación comercial a establecer. 22. Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso al Dispensario Médico de Bucaramanga – DMBUG la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el DMBUG para tal fin. 23. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita del Dispensario Médico de Bucaramanga. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. 24. Devolver al DMBUG la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de

<table>
<tr><td></td><td>prestación de servicios.
25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
26. Cumplir el sistema de contra referencia según el acuerdo N. 002-2001 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial.
27. Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control.
28. Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución de la prestación de los servicios.
29. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del contratista. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Las Instituciones a contratar se comprometen a cumplir con todos los procesos administrativos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA
2. Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo.
3. Presentar las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar - DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA – ESM 2021, una vez se hayan entregado a satisfacción los elementos objeto de la presente contratación. Documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el Art. 615 del Estatuto Tributario. Dicho documento debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.
4. Debitar del valor del contrato la factura radicada, presentar el estado de cuentas y respectivo PAZ Y SALVO.
5. Mantener una estrecha coordinación con el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA – ESM 2021 para establecer los mecanismos administrativos que permitan recepcionar, responder y solucionar oportunamente los problemas que surjan con motivo de la relación comercial a establecer</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</td><td>1. Dar la información completa y necesaria al contratista sobre el objeto susceptible de ser contratado.
2. Reservar con destino a este contrato la apropiación suficiente para el pago de las obligaciones contraídas.
3. Recibir y verificar las facturas presentadas por el contratista.
4. Recepcionar los elementos objeto de los contratos resultantes y expedir un acta de recibo a satisfacción de los mismos.
5. Realizar los trámites administrativos necesarios para dar curso al trámite de pago del valor del contrato.
6. Pagar el valor pactado en el objeto del contrato.
7. Socializar los cambios y reformas realizadas con la institución
8. Realizar auditoria de las obligaciones las funcionales y administrativas</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMO SEGUNDA GARANTÍAS:</td><td>Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto N°. 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DMBUG las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento.

El CONTRATISTA constituirá a favor de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA una garantía de cumplimiento del contrato, Calidad de los Servicios, Responsabilidad civil extracontractual, salarios y prestaciones sociales, de conformidad con los amparos y porcentajes señalados en el respectivo contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato así:

<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>PÓLIZAS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>Por DOSCIENTOS (200) SMLMV, por la vigencia del contrato.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS SERVICIOS</td><td>Igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	<table><tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato la cual deberá estar vigente desde la suscripción del contrato hasta su liquidación.</td></tr><tr><td>SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</td><td>Equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, cuya vigencia debe corresponder al tiempo de plazo y/o ejecución del contrato y tres(3)años más, contados a partir de la ejecución del contrato y/o su perfeccionamiento.</td></tr></table> Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
CLAUSULA DECIMO TERCERA SUPERVISOR:	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA**,** ejercerá la supervisión y control en la ejecución del presente aceptación de oferta a través de **CS. BERGAÑO ARIAS DIEGO identificado con CC 11205361 quien se desempeña en el cargo Profesional en Salud Ocupacional DMBUG** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones.
CLAUSULA DECIMO CUARTA CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA DECIMO QUINTA INDEMNIDAD:	Será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y

	cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa**.** LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.** Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento a la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)** MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL**:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17

	de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada
CLAUSULA VIGESIM DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	. En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	• Registro presupuestal • Oferta presentada por presentada **FREDY HERNANDO CARRILLO LUNA** • Invitación Pública Selección de Mínima cuantía **054-DMBUG-2018**.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	El domicilio contractual se establece para el CONTRATANTE, en la Avenida Quebrada Seca con carrera 33A-385 - Cantón Militar Palo negro en la Ciudad de Bucaramanga; y para el CONTRATISTA en **CALLE 10 No. 22-21 LC 2 BUCARAMANGA**
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Los perfiles y la descripción de las actividades propias que desarrolla el contratista son los establecidos en los estudios previos, invitación y demás inherentes al proceso contractual. Esta aceptación de oferta se regula, por las ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONA MIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: ✓ Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: ✓ Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto La aprobación de la póliza de garantía. ✓ Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta ✓ Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta ✓ Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL

SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativa
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y Decreto 052 de 2017, el contratista seleccionado para dar cumplimiento al objeto contractual deberá presentar para celebrar el contrato la siguiente documentación: Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Programa de Capacitación anual de Seguridad y salud en el Trabajo. • Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. • Actas de Conformación del COPASST o vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Matriz de Identificación de Peligros y Valoración del Riesgo. • Plan de Emergencias.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Bucaramanga, a los Veintinueve (29) días del mes de Junio de 2018.

EL CONTRATANTE,

Mayor **CARLOS IVAN CEBALLOS GONZALEZ**
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

FREDY HERNANDO CARRILLO LUNA
C.C: 91.261.343 de Bucaramanga

Revisó: PS. Diana Camacho
Asesora Jurídica DMBUG